

# MEDIO AMBIENTE

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## III. Partes o secciones clasificadas.

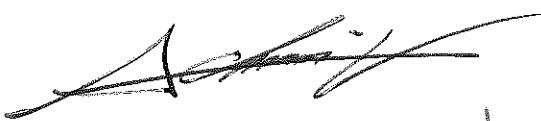
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

## V. Firma del titular del área.



Víctor Adrián Vargas López

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII de fecha 13 de octubre del 2023.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA\\_20\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)

MAZF/MGT/RGFG





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 2052/YUC/2011  
C.A.: 16.27S.714.1.17-76/2011  
BITÁCORA: 31/KW-0134/12/20

RESOLUCIÓN N°.

**253** /2023

### MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-158/12

Ciudad de México, a **24 ABR 2023**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **2052/YUC/2011**, se emite la presente Resolución Administrativa.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **24 de febrero de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ROBERTO JULIÁN ROSAS CETINA**, el Título de Concesión **No. DGZF-158/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **399.89 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras autorizadas consistentes en: **oficina de 9.00 m<sup>2</sup> y una bodega de 20 m<sup>2</sup> que serán construidas a base de mampostería, muros de block, castillo armado, piso de concreto y losa de concreto armado**, localizada en **Puerto de Abrigo, Localidad de El Cuyo, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán** exclusivamente para uso de **recepción de productos marinos y resguardo de accesorios de pesca**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de marzo de 2012**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **17 de diciembre de 2020**, la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, recibió escrito por parte del **C. ROBERTO JULIÁN ROSAS CETINA**, mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-158/12**, en favor del **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**.

**TERCERO.-** Que con fecha **17 de mayo de 2021**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente

**CUARTO.-** Que en fecha **24 ABR 2023**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución **No. 252 /23**, en cuyos términos se autorizó al **ROBERTO JULIÁN ROSAS CETINA**, la



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**

EL PATRONAZGO DEL PUEBLO

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 2052/YUC/2011

C.A.: 16.27S.714.1.17-76/2011

BITÁCORA: 31/KW-0134/12/20

cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-158/12**, en favor del **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

### CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** al **C. ROBERTO JULIÁN ROSAS CETINA** ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-158/12**, en favor del **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido el **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie concesionada en Titulo de Concesión **No. DGZF-158/12**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
año de  
Francisco  
VILLA  
EL DIVISOR LEGAL DEL PUEBLO

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 2052/YUC/2011  
C.A.: 16.27S.714.1.17-76/2011  
BITÁCORA: 31/KW-0134/12/20

modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-158/12**, correspondiendo ese derecho al **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser el nuevo Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-158/12**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-158/12**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión en mención al **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-158/12**, al **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**, se le denominara "**EL CONCESIONARIO**", quien cuenta con un uso autorizado **general**.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**EL CONCESIONARIO**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", el **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVA** deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS** y/o a través de su autorizada para oír y recibir notificaciones a saber la C. Obdulia Odolfinia Valle Chim, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

[REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el promovente:

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 2052/YUC/2011  
C.A.: 16.27S.714.1.17-76/2011  
BITÁCORA: 31/KW-0134/12/20

**SEXTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE.  
EL DIRECTOR GENERAL.

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ.  
C.ccp. Archivo. Para agregar su expediente.  
MAZF/BAB/ADMP